



SANCIÓN ORDENANZA	Código: AP-GJ-RG-04	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 7
-------------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

ORDENANZA No. 067 DE 2013

PROYECTO DE ORDENANZA No 001 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICION PRESUPUESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Recibido en la Oficina Asesora Jurídica, a los doce (12) día del mes de febrero de 2013.

ROBERTO ARDILA CAÑAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica


REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Doce (12) días del mes de febrero de 2013
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Que la anterior Ordenanza No 067 de 2013, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, doce (12) del mes de febrero de 2013.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	1
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA	P.O No.	01/2013	

No 067 DE 2013 12 FEB 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICION PRESUPUESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, y en especial en las conferidas en el numeral 5 del artículo 300 y 352 de la Constitución Política y en los artículos 68,85,87,88 y 90 del Estatuto Organico de Presupuesto Departamento de Santander Ordenanza 041 de 2006 y el numeral 7 del artículo 60 del decreto 1222 de 1986.

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo de la Ejecucion del Presupuesto del Departamento de Santander vigencia 2013 el Tesorero General del Departamento certificó la Disponibilidad de Recursos de la Administracion Cental sin adicionar según oficios con radicado No 20130013853

FUENTE FINANCIACION	VALOR ADICIONAR
Rendimientos Financieros Regalias Petroliferas	5,427,436,506.90
VALOR ADICIONAR	5,427,436,506.90

2. Que se hace necesario no tener en cuenta la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$ 100.000.000), los cuales fueron adicionados mediante Ordenanza 056 de 2012 (la cual forma parte como anexo de la presente Ordenanza).

3. Que los conceptos y valores relacionados anteriormente y de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la Coordinadora del Grupo de Contabilidad certifico la existencia y disponibilidad de los recursos que se Adicionan al Presupuesto General del Departamento.

4. Que el Confis Departamental en reunion de Enero 31 de 2013 acta No 03 de Enero 31 -2013 en atencion a las certificaciones expedidas por el tesorero y contador del Departamento aprobó y autorizo la presentacion de este proyecto de ordenanza ante la Honorable Asamblea del Departamento para la adicion de los recursos relacionados

5. Que la Constitución Política expresa: "ART. 300.— Modificado. A.L. 1/96, art. 2º. Corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas: 5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

6. Que el artículo 60 del decreto 1222 de 1986, señala: "ART. 60.—Corresponde a las asambleas, por medio de ordenanzas:..... 7. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales. En todo caso, las ordenanzas que decreten inversiones y participaciones de fondos departamentales, las que decreten cesiones de bienes y rentas del departamento, y las que creen servicios a cargo del mismo o los traspasen a él, sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del gobernador.

7. Que el Decreto 111 de 1996, reza: "Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión (Ley 38 de 1989, art. 66, Ley 179 de 1994, art. 55, incisos 13 y 17).

8. Que el Decreto 111 de 1996, indica: "Artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente."

9. Que para poder ejecutar estos recursos, deben ser adicionados al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento en la presente vigencia.

10. Que se hace necesario atender gastos inaplazables para el normal funcionamiento de las actividades de la Administracion Departamental , mediante traslados de apropiación entre los códigos de Funcionamiento e Inversion de la actual vigencia.



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	2
Nombre del Documento	Proceso		P.O No.	
ORDENANZA	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		01/2013	

067
12 FEB 2013

11. Que según lo establecido en el artículo 144 del Decreto Ley 4923 de 2011 y el Artículo 144 de la Ley 1530 de 2012 los cuales establecen que las entidades beneficiarias de recursos de regalías directas y compensaciones deben atender el pago de compromisos derivados de vigencias futuras, servicio de la deuda y acuerdos de reestructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal, adquiridos antes del 31 de Diciembre de 2011, lo anterior fue orientado según circular No. 3 del 2012 del DNP.

12. Que de conformidad con el Artículo 75 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza 041 de 2006 y Artículo 50 del Decreto 406 de Diciembre 21 de 2012 por el cual se liquida el Presupuesto de la Vigencia 2013, establece que "Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, modificación o reducción al presupuesto relacionado con la inversión deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable, por parte de la Secretaría de Planeación con su respectiva certificación de modificación del Banco de Programas y Proyectos y conocimiento de la oficina gestora".

13.- Que de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Coordinador del Grupo de Presupuesto, expidió constancia que los códigos que se van a contracreditar están libres de afectación presupuestal.

14. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 del año 2003, artículo 7°. La Secretaría de Hacienda dio aprobación a la presente adición presupuestal.

ORDENA:

Artículo Primero: Adicionarse al Presupuesto General de Ingresos del Departamento, los siguientes recursos así:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
020720	Rendimientos Financieros-Recursos Forzosa Inversión	
0207203101	Rendimientos Financieros Regalías -Petroleras	5,427,436,506.90
	TOTAL ADICION DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	5,427,436,506.90

Artículo Segundo: En concordancia con el artículo anterior, adicionarse al Presupuesto General de Gastos de Deuda del Departamento, los siguientes recursos así:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
04	PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
0425	DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA	
042506	Intereses, comisiones y gastos - Banca Comercial	5,427,436,506.90
	TOTAL ADICION DEUDA ADMINISTRACION CENTRAL	5,427,436,506.90

Artículo Tercero : Efectúese el siguiente traslado al Presupuesto General de ingresos del Departamento Administración Central y la Secretaría de Salud así:

CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CONTRACREDITO
020236	Impuesto al consumo de cerveza nacional		
0202360101	Impuesto al consumo de Cerveza Nacional libre destinación - Administración Central	1,500,000,000.00	
020236010201	Subcuenta Otros Gastos en Salud- Funcionamiento		1,500,000,000.00
	TOTAL TRASLADO INGRESOS	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	3
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA	P.O No.	01/2013	

067

Artículo Cuarto : Efectúese el siguiente traslado al Presupuesto General de Gastos del Departamento Administración Central y la Secretaria de Salud así:

CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CONTRACREDITO
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS (CR)		
032320	Transferencias por sentencias y conciliaciones		
03232005	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES SALUD		
0323200501	Sentencias y Conciliaciones Laborales		500,000,000.00
0323200502	Sentencias y Conciliaciones Contractuales		1,000,000,000.00
0547	OTROS SECTORES - APROBADOS		
054790	Otros programas de inversión		
05479008	LINEA ESTRATEGICA BUEN GOBIERNO		
0547900803	Una infraestructura moderna y sin fronteras	1,500,000,000.00	
	TOTAL TRASLADO GASTOS	1,500,000,000.00	1,500,000,000.00

Artículo Quinto : Efectúese el siguiente traslado al Presupuesto General de Gastos del Departamento Administración Central de Funcionamiento e Inversión así:

CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CONTRACREDITO
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADOS		
032008	Servicios personales indirectos Honorarios		850,000,000.00
0547	OTROS SECTORES - APROBADOS		
054790	Otros programas de inversión		
05479008	LINEA ESTRATEGICA BUEN GOBIERNO		
0547900803	Una infraestructura moderna y sin fronteras	850,000,000.00	
	TOTAL TRASLADO GASTOS	850,000,000.00	850,000,000.00

Artículo Sexto: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.
Dada en Bucaramanga, a los

12 FEB 2013


YOLANDA BLANCO ARANGO
Presidenta


JORGE ARENAS PÉREZ
Secretario General


R/ Daniel Ordoñez Quintero

Calle 37 N° 938, Tel: (57)(7)6334407 – 6333643, Bucaramanga, Colombia
www.asambleadesantander.gov.co
NIT: 800093948-7